



Ayuntamiento de Illescas

CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA: ABONO GASTOS DE ALQUILER, SEDE TEMPORAL, A FAVOR DE LA "CRUZ ROJA DE ILLESCAS" ANUALIDAD 2024-2025.

En Illescas a X de diciembre de 2024.

REUNIDOS

DE UN LADO, D. **JOSE MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Campos Colina, para dar fe del acto

DE OTRO, Dña. **GEMA ALVAREZ MARTÍN**, mayor de edad, actuando como Presidenta del Comité Local de Cruz Roja, con domicilio en Calle Alameda nº 45, en Illescas.

Dña. **ROSARIO MORA RUIZ**, actuando en su calidad de secretaria accidental dando fe.

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (Toledo) con NIF P-4508200-E.

La segunda, en calidad de Presidenta del Comité Local de Cruz Roja en Illescas con capacidad legal necesaria para obligarse conferida mediante nombramiento del Presidente Provincial y Comité Autonómico, con fecha del 25 de enero de 2022.

Datos de la entidad, con Denominación CRUZ ROJA con NIF: Q-2866001-G, domiciliada en Illescas, en la Calle Alameda, 45, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 1243 según Orden EDU/1280/2010, de 19 de abril (BOE núm. 120 de 17/05/2010).

Las partes, en la condición que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes en nombre de las instituciones que en este acto representan el presente convenio y a tal efecto,

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615





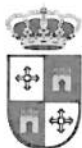
Ayuntamiento de Illescas

EXPONEN

PRIMERO. - CRUZ ROJA ESPAÑOLA - Asamblea Local de Illescas, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, ha percibido durante varias anualidades, subvención nominativa de este Ayuntamiento. CRUZ ROJA, tiene reconocida como naturaleza y función esencial la búsqueda y el fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional, difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario, difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes; la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

SEGUNDO.- Con el objeto de determinar la aportación económica que este Ayuntamiento destinará de cara al abono correspondiente a los gastos de alquiler por sede temporal de Cruz Roja Española Asamblea de Illescas, y todo ello motivado según lo expuesto en el apartado OBJETO DE LA SUBVENCIÓN; durante la vigencia de este convenio, así como la determinación específica de los derechos y obligaciones a los que quedarán sometidos ambas partes, se elabora el presente, quedando sometido a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas.





Ayuntamiento de Illescas

TERCERO.- El Ayuntamiento de Illescas está interesado en la continuidad e implementación del proyecto en materia de prevención y promoción de la salud con la intención de afrontar las necesidades y posibilitando una vida sana y segura incidiendo en las actitudes y fomentando pautas para el fomento de los estilos de vida saludables

Así, gracias a las acciones incluidas en este Convenio, ambas partes pretenden consolidar este espíritu de colaboración con la finalidad de fomentar la salud y la inclusión social poniendo en valor y fortaleciendo a Illescas como referente de social.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) es competente para otorgar subvenciones de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.

En este sentido el artículo 7 de la mencionada Ordenanza clasifica las subvenciones en directas e indirectas, determinando entre otras, como directas "Económicas. - concesión de una cantidad de dinero en numerario que se concederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta"

Siendo el artículo 15 del mismo texto normativo el que determina, con base en lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones "Las previstas nominativamente en los presupuestos aprobados anualmente".

Al objeto de dar cumplimiento al contenido de este convenio, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. - ENTIDAD BENEFICIARIA

Con la firma de este convenio, la entidad adquiere la condición de beneficiaria de la subvención nominativa, estando obligada y siendo **la única responsable** de la correcta gestión, ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

SEGUNDA. – OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En relación con la mejora estructural que se va a llevar a cabo en el edificio donde la Asociación Cruz Roja Española Asamblea de Illescas lleva años desarrollando sus actividades, sito en la calle Alameda nº45, y resultando imposible durante las obras el uso de su espacio habitual, se genera una necesidad de conseguir otro espacio donde poder llevar a cabo su labor.

Esta situación conlleva una, pero importante, nueva premisa:

Un aumento de gastos en concepto de alquiler de un local que responda a las necesidades de espacio que tiene la Asociación para poder seguir llevando a cabo su importante labor.

Nuestro Ayuntamiento tiene la intención de seguir apoyando a la Asociación en esta temporada de obras, colaborando con la elaboración de una nueva subvención nominativa para que el proyecto se pueda desarrollar de la mejor manera posible.

Entendemos estas acciones como uno de los mejores medios para la difusión y ejecución de las actividades de apoyo dirigidas a todas aquellas familias en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad y fomentar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos de nuestro municipio, independientemente de sus condiciones socioeconómicas.

HABIDA CUENTA que esta entidad viene, desde hace años, colaborando con el Ayuntamiento de Illescas para brindar apoyo y tratamientos a personas vulnerables o en riesgo de exclusión social, creando un tejido social y profesional.

TERCERA. – LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relativa a la gestión de la subvención podrá presentarse en:

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Illescas.

CUARTA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, MODO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El importe de la subvención corresponde a un máximo de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (7.434,00€), correspondientes a ocho mensualidades de alquiler del nuevo local en el que, de forma temporal, mientras duren las obras del edificio de la C/Alameda, se alojará la entidad beneficiaria.

El pago de esta se hará efectivo de forma mensual y a razón del recibo de alquiler, siendo el abono del mismo de forma anticipada al mes que corresponda el gasto; además de la correspondiente fianza que establezca el contrato de alquiler; y a través de transferencia bancaria. Los gastos de suministro de luz y agua que sean consumidos por la Asociación de la Cruz Roja en el referido inmueble se pagarán por el Ayuntamiento de Illescas contra factura.





Ayuntamiento de Illescas

Dicha transferencia bancaria, se hará por parte del Ayuntamiento de Illescas a la Cruz Roja, de tal forma que Cruz Roja será la responsable de llevar a cabo el pago mensual de alquiler al correspondiente arrendador.

Siendo el soporte documental justificativo, el propio contrato de alquiler, y los recibos mensuales emitidos por el arrendador, confirmando el correspondiente abono de los mismos en los primeros cinco días de cada mes, presentándolos en el registro del ayuntamiento y dirigidos al Centro Social.

El primer pago, una vez firmado este convenio por ambas partes, corresponderá a la fianza estipulada en el contrato, así como los meses de diciembre de 2024.

QUINTA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Al objeto de financiar la presente convocatoria, en el Presupuesto de 2025, existe dotación de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación 2311.481.07.00, **"ALQUILERES ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS"** con el objeto de MEJORAR LA VIDA DE LAS PERSONAS VULNERABLES por importe de 6.000 €. También existe en la misma aplicación crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2024 para el pago de fianza y mes de diciembre 2024.

SEXTA. - PERIODO DE GASTO.

El período de gasto abarcará el periodo de tiempo que duren las obras en el edificio de la C/ Alameda, si bien abarcará el plazo máximo de 8 meses, coincidente con la vigencia del Presupuesto municipal de diciembre 2024 y la parte del 2025, toda vez que se trata de una subvención nominativamente prevista en el mismo.

SEPTIMA. - CONSIDERACIONES GENERALES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La aprobación del Convenio es competencia del Pleno, ya que tienen consideración de Bases reguladoras (Art. 65 RGS).

La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención, una Declaración Responsable en la que manifieste encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención que se recogen en





Ayuntamiento de Illescas

el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, por triplicado,

En Illescas, a X de diciembre de 2024

El Alcalde-Presidente
Fdo.: José Manuel Tofiño Pérez

Asociación Cruz Roja Española
Fdo.: Gema Álvarez Martín.

ALVAREZ
MARTIN
GEMMA -

Firmado
digitalmente por
ALVAREZ MARTIN
GEMMA
Fecha: 2024.12.28
11:44:48 +01'00'

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615

